



# **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE CONTROL DE ACCESOS, SERVICIOS DE ADMISIÓN, SERVICIOS DE CONTROL INTERNO, SERVICIOS DE CONTROL DE INSTALACIONES, SERVICIOS AUXILIARES, SERVICIOS DE CONTROL EN CENTROS COMERCIALES Y AFINES**

## **CAPITULO I**

### **DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO:**

#### **Artículo 1º**

Con la denominación ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE CONTROL DE ACCESOS, SERVICIOS DE ADMISIÓN, SERVICIOS DE CONTROL INTERNO, SERVICIOS DE CONTROL DE INSTALACIONES, SERVICIOS AUXILIARES, SERVICIOS DE CONTROL EN CENTROS COMERCIALES Y AFINES (A.N.E.S.C.A.), se constituye una ASOCIACION sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley 19/1977 de 1 de abril y real decreto 873/1977 de 22 de abril, norma declarada vigente por la Disposición derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, del artículo 28 en concordancia con los artículos 7 y 22 de la Constitución Española, de conformidad con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes, de aplicación supletoria, y en cumplimiento del espíritu y la letra de los Convenios Internacionales de la OIT nº 87 y nº 98 suscritos por España, así como por los presentes Estatutos.

#### **Artículo 2º**

Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

#### **Artículo 3º**

La existencia de esta asociación tiene como fines:

1. Agrupar a todos las empresas Nacionales, Comunitarias, Provinciales o Locales, que desarrollen los siguientes servicios:
  - a. Empresas de servicios de control de Accesos.
  - b. Empresas de servicios auxiliares.
  - c. Empresas de servicios de control interno.
  - d. Empresas de servicios de control de instalaciones.
  - e. Empresas de servicios de admisión.
  - f. Empresas de servicios de control en centros comerciales.
  - g. Empresas de servicios que desarrollen servicios afines a los antes mencionados
2. Aunar el sector
3. Fomentar, promover y defender la unidad empresarial.
4. Promover la realización de cualquier clase de acción formativa.
5. Representar y defender los intereses de los miembros asociados ante la sociedad en general, y ante la Administración pública y las Organizaciones sindicales en particular



6. Participar en reuniones con las instituciones para la defensa de los intereses generales de los miembros asociados.
7. Participar en las negociaciones colectivas que puedan influir en los intereses generales de los miembros asociados.
8. Ser el interlocutor de sector servicios de control en España ante los sindicatos más representativos del sector y ante las máximas instituciones estatales, comunitarias y municipales, sirviendo en todos los casos de fiel asesor en todos los problemas que afectan a sus asociados ante estas entidades.
9. Mantener la negociación de los Convenios Colectivos del Sector
10. Participar en la creación de un marco laboral de para la figura del personal que integra las empresas asociadas.
11. Realizar tareas de asesoramiento y colaboración, fundamentalmente en materia laboral y fiscal, además de las administrativas,
12. Ser una prolongación de las empresas en lo que a mejorar su gestión se refiere, mirando por sus costes e ingresos y consiguiendo con la fuerza del grupo, lo que de forma individualizada resulta imposible.
13. Conseguir que se tomen medidas legislativas que planteen la clara diferenciación de los servicios de control frente a los servicios de seguridad pidiendo una modificación de la Leyes correspondientes.
14. Promover y apoyar las iniciativas encaminadas a completar la formación integral de los empleados de las empresas asociadas, como profesionales del sector, ayudando especialmente a quienes tienen dificultad en su integración laboral.
15. Información exhaustiva sobre cualquier disposición o normativa que afecte a las empresas del sector.
16. Representación ante organismos de normalización y certificación.
17. Representación ante asociaciones europeas.
18. Captar los recursos necesarios en orden a conseguir los medios idóneos para un mejor cumplimiento de los fines anteriores.

#### **Artículo 4º**

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

1. Asesoramiento, Gestión y Defensa Legal del Sector
2. Trámites con en el Ministerio del Interior.
3. Asesoramiento sobre la distinta documentación precisa para poder trabajar con todas las garantías.
4. Presentación de dicha documentación a las empresas que radiquen fuera de Madrid.
5. Asesoramiento en caso de inspecciones y aperturas de expedientes sancionadores.
6. Asesoramiento Reglamentario y Legislativo.
7. Información sobre proyectos de Disposiciones Legales.
8. Información sobre las normas de nueva publicación.
9. Elaboración de circulares sobre trámites legales a cumplir por las empresas asociadas a A.N.E.S.C.A.
10. Incumplimiento de la competencia.
11. Recogida de denuncias sobre prácticas desleales en materia de competencia.
12. Coordinación de actuaciones en esta materia.
13. Formación de un fichero de deudores.
14. Incumplimiento de los clientes.
15. Información sobre deudores a los Asociados.
16. Realización de gestiones en este tema.
17. Publicación trimestral de un Boletín informativo de A.N.E.S.C.A., en el que se escribirá de legislación, temas de actualidad y normativa del sector y se responderán las consultas que quieran formular los asociados.



18. Copias de normas a solicitud.
19. Desde la Secretaría de A.N.E.S.C.A. se tramitarán las solicitudes de petición y consulta de normas, que se encontrarán en la biblioteca de la Asociación.
20. Se realizarán sondeos de mercado entre asociados y no asociados a los cuales tendrán acceso gratuito los miembros de A.N.E.S.C.A.
21. Periódicamente A.N.E.S.C.A., organizará conferencias de la máxima actualidad y serán gratuitas para los asociados, o el menos coste posible.
22. Entre los servicios que presta A.N.E.S.C.A., la representación ante diversas organizaciones públicas y privadas, tanto en España como en otros ámbitos geográficos, es una de las actividades más características de las asociaciones.
23. Se aportará información de primera mano sobre los más recientes desarrollos en los trabajos de las distintas organizaciones: reglamentos, normativas, etc.
24. Se posibilitará la participación en el desarrollo y seguimiento de sus actividades.
25. Defensa de los intereses comunes de los miembros de A.N.E.S.C.A.
26. Se gestionará la representación ante asociaciones europeas.
27. Se gestionará la representación ante organismos de normalización y certificación.
  - a. ANPP, Asociación Nacional de Porteros Profesionales.
  - b. CEN, el Comité Europeo de Normalización,
  - c. CENELEC, el Comité Europeo de Normalización Electrotécnica
  - d. AENOR, la Asociación Española de Normalización y Certificación, es la responsable del desarrollo de las tareas de normalización y certificación en España, así como de la representación en organismos internacionales como CEN, CENELEC o ISO. Sus actividades se realizan principalmente a través de los Comités Técnicos.
28. Se gestionará la Certificación por nuestra parte de cuantas acciones formativas nos sean sometidas a estudio para su posible incorporación en la formación del personal de servicios de control.
29. Se gestionará relaciones con organismos y asociaciones.
30. Se gestionará una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.
31. Se gestionará una Póliza de Seguro de Asistencia Jurídica.
32. Se gestionará una Póliza de Seguro de Vida.
33. Se gestionará una Póliza de Seguro de jubilación u otras.
34. Se gestionará precios especiales y descuentos.
  - a. Agencias de viajes.
  - b. Hoteles.
  - c. Centros de Formación.
  - d. Gimnasios.

#### **Artículo 5º**

La Asociación establece su domicilio social en Madrid, C/ Antonio López, nº 148, D. P. E-28026, y su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio del Estado

## **CAPITULO II**

### **ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN**

#### **Artículo 6º**

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, (un tesorero y 3 vocales, en su caso).



Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de 5 años

#### **Artículo 7º**

Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

#### **Artículo 8º**

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

#### **Artículo 9º**

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición del 50 % de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

### **FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

#### **Artículo 10º**

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

#### **Artículo 11º**

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los



documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

#### **Artículo 12º**

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

#### **Artículo 13º**

El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

#### **Artículo 14º**

El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las ordenes de pago que expida el Presidente.

#### **Artículo 15º**

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

#### **Artículo 16º**

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

### **CAPITULO III**

#### **ASAMBLEA GENERAL**

#### **Artículo 17º**

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

#### **Artículo 18º**

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las



circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

#### **Artículo 19º**

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

#### **Artículo 20º**

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Nombramiento de las Juntas directivas y administradores.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Modificación de estatutos.
- e) Disolución de la entidad.

#### **Artículo 21º**

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.



f) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación

#### **Artículo 22º**

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disolución de la Asociación.
- d) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Constitución de Federaciones o integración en ellas.

## **CAPITULO IV**

### **SOCIOS**

#### **Artículo 23º**

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas empresas con capacidad de Obrar que tengan como objeto social algunos de los servicios que se desarrollan en el punto 1, del Artículo 3.- y con interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

#### **Artículo 24º**

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la (Junta Directiva o Asamblea General).

#### **Artículo 25º**

Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer 2 cuotas periódicas.



#### **Artículo 26º**

Los socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

#### **Artículo 27º**

Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

#### **Artículo 28º**

Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior. Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 26, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

#### **Artículo 29º**

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Los obtenidos de realizar cursos de formación, seminarios o colaboraciones de los miembros
- d) Cualquier otro recurso lícito.



#### **Artículo 30º**

La Asociación en el momento de su constitución carece de Fondo social.

#### **Artículo 31º**

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

## **CAPITULO V**

### **DISOLUCIÓN**

#### **Artículo 32º**

Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de 2/3 de los asociados.

#### **Artículo 33º**

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa concretamente a “La Cruz Roja de España”

### **DISPOSICION ADICIONAL**

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

En Madrid a 1 de Abril de 2.004

(FIRMAS de los que figuren como otorgantes del Acta Fundacional. Deberán firmar también en el margen de cada una de las hojas de los Estatutos).

D. Rafael de Castro Pino, DNI 50.703889-K, en calidad de Administrador único y en representación de la Empresa CONTROL, ORDEN Y SERVICIOS, S. L. Con CIF B/81311839

D. -----, DNI -----K, en calidad de -----  
y en representación de la Empresa -----. Con CIF -----

D. -----, DNI -----K, en calidad de -----  
y en representación de la Empresa -----. Con CIF -----

D. -----, DNI -----K, en calidad de -----  
y en representación de la Empresa -----. Con CIF -----



D. -----, DNI -----K, en calidad de -----  
y en representación de la Empresa -----. Con CIF -----

D. -----, DNI -----K, en calidad de -----  
y en representación de la Empresa -----. Con CIF -----

D. -----, DNI -----K, en calidad de -----  
y en representación de la Empresa -----. Con CIF -----